



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 7 de Septiembre de 2022

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICAS SFA-LP-D189-1/2022

**PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL REFINANCIAMIENTO
DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

CONVOCATORIA

El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo (el "Estado"), a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (la "Secretaría"), **CONVOCA a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano para participar en la Licitación Pública SFA-LP-D189-1/2022 para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.) para el refinanciamiento de la deuda pública del Estado** (la "Licitación Pública"), con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los numerales 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 21 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 44, fracción XII, 60, fracción XXIII, 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 6 fracción I, incisos A), B), E), H) y K), 8, 11, 18 primer párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 9, 11, 17 fracción II, 19 fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 5, 16, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y el Decreto Número 189 emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de julio de 2022 (el "Decreto 189") y,

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto 189, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, entre otros actos: (I) la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$19'592,133,677.49 (diecinueve

mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.) para destinarlo al refinanciamiento de los créditos que integran la deuda pública del Estado, a los fondos de reserva de los nuevos financiamientos, y/o a los gastos y costos relacionados con la contratación de financiamiento; (II) la afectación, como fuente de pago del financiamiento, del derecho y los ingresos hasta del 76% (setenta y seis por ciento) de Total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, que equivale al 100% (cien por ciento) de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho Fondo se entregan a los municipios, e incluyendo sin limitar todos aquellos fondos que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen al Fondo General de Participaciones, y (III) la formalización de la afectación de Participaciones autorizada, mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, o bien, a fideicomisos previamente constituidos, los cuales podrán modificarse de manera integral o parcial, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en los mismos.

Que el H. Congreso del Estado estableció en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189 que, "en el resumen de la operación global de la reestructura y/o refinanciamiento del total de los créditos, la sobretasa promedio ponderada no deberá ser mayor a la de la deuda actual". A la fecha, la sobretasa promedio ponderada de la deuda pública de largo plazo del Estado es de 0.55%, por lo que, la Licitación Pública está diseñada, especialmente y por cuanto hace a los criterios de adjudicación, para dar cumplimiento a la disposición transitoria antes señalada.

Los términos en inicial mayúscula que no estén expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en las Bases de la Licitación.

1. Características del Financiamiento.

(a) Financiamiento solicitado: Significa el Financiamiento hasta por la cantidad de \$19'592,133,677.49 (Diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.), el cual se podrá instrumentar mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito.

(b) Destino del Financiamiento:

I. Al refinanciamiento de los siguientes contratos de crédito:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2022	CLAVE INSCRIPCIÓN EN EL RP
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	04/03/2020	\$2,045,000,000.00	\$2,025,700,725.49	P16-0420032
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	04/03/2020	\$2,045,000,000.00	\$2,033,336,506.59	P16-0420033
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	16/12/2019	\$1,149,607,059.02	\$1,039,905,587.71	P16-0120004
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	16/12/2019	\$1,218,487,427.00	\$873,949,626.00	P16-0120003
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/05/2018	\$2,100,000,000.00	\$1,949,452,169.37	P16-0618056
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/05/2018	\$2,500,000,000.00	\$2,401,508,658.49	A16-0618002
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	10/11/2017	\$1,481,080,882.09	\$1,403,848,334.17	P16-1217125
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	27/09/2017	\$400,000,000.00	\$380,175,378.15	P16-1217123
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	28/06/2013	\$4,112,000,000.00	\$3,443,276,129.83	P16-0813108
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	10/06/2013	\$637,021,366.77	\$567,154,855.00	P16-0713089
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	06/05/2011	\$1,285,999,998.00	\$567,983,331.78	138/2011
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	27/04/2011	\$1,514,000,002.00	\$674,991,667.78	124/2011
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.)	14/03/2007	\$971,555,924.00	\$792,798,537.35	041/2007
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	14/03/2007	\$998,148,149.00	\$919,102,510.56	042/2007
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	14/03/2007	\$600,000,000.00	\$489,605,474.98	040/2007

II. En su caso, a los fondos de reserva de los Contratos de Crédito.

III. Hasta la cantidad de \$29'344,184.24 (Veintinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, de conformidad con los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera y, en lo que resulte aplicable, 27 del Reglamento del Registro

Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que dicho monto no incluye el pago de honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y/o financiera.

- (c) Plazo del Financiamiento: Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la primera disposición del crédito, en los términos del Modelo de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (d) Perfil de amortizaciones de capital: Pagos mensuales, consecutivos y crecientes con un perfil específico, en términos de la tabla de amortizaciones anexa a las Bases de la Licitación.
- (e) Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.
- (f) Tipo de tasa de interés solicitada: Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada Periodo de Pago será el resultado de sumar: (I) la Tasa de Referencia, más (II) los puntos porcentuales de la Sobretasa aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
- (g) Tasa de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago de los intereses, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (h) Tasa de Interés Moratoria: La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 2.0 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el Licitante Ganador podrá establecer un factor menor en el Contrato de Crédito.
- (i) Periodicidad de pago de los intereses: Mensual.
- (j) Oportunidad de entrega de los recursos: Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
- (k) Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (l) Periodo de Disposición: Hasta 90 (noventa) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Modelo de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (m) Recurso a otorgar como fuente de pago: El derecho y los ingresos hasta del 60.00% (sesenta por ciento) de las Participaciones (término por el cual se entiende las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios), que equivale al 45.60% (cuarenta y cinco punto sesenta por ciento) del Total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará en porcentajes exclusivos para cada crédito que se calcularán cada uno de acuerdo a la proporción que corresponda al monto de cada oferta adjudicada y/o crédito contratado del máximo del monto total del Financiamiento solicitado.
- (n) Vehículo de pago: El contrato constitutivo de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago F/4522, de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario y sus convenios modificatorios de fechas 30 de mayo de 2019, 31 de julio de 2020 y 16 de julio de 2021, (el "Fideicomiso"), para que sirva como fuente de pago de los Contratos de Crédito y de los instrumentos derivados de intercambio de tasa que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los acreditantes y las contrapartes tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar y Fideicomisarios en Primer Lugar B, respectivamente, conforme a la prelación establecida en el Fideicomiso.
- (o) Contratación de instrumentos derivados: El Financiamiento no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
- (p) Garantía a otorgar: El Financiamiento no incluirá la posibilidad de contratar una garantía de pago oportuno asociada al mismo.

- (q) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.
- (r) Fondo de Reserva: Hasta la cantidad de \$620' 000,000.00 (Seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, en el entendido que el monto antes señalado se asignará en montos exclusivos para cada crédito, que se calcularán cada uno de acuerdo a la proporción que corresponda al monto de cada oferta adjudicada y/o crédito contratado del máximo del monto total del Financiamiento solicitado. El Fondo de Reserva será el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del Crédito, incluyendo capital e intereses. El cual se constituirá con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos a Refinanciar y/o reestructurar o, en su caso, con recursos del Financiamiento. El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con recursos propios del Estado, en términos del Fideicomiso.

2. Requisitos de la Oferta de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán (I) ser irrevocables y en firme; (II) tener una vigencia expresa mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (III) ser por un monto mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); y (IV) reunir las características y requisitos que se establecen en esta Convocatoria, en las Bases de la Licitación y en el Formato de Oferta de Crédito. Cada Institución Financiera podrá presentar una o varias Ofertas de Crédito, las cuales deberán ser independientes en términos de las Bases de la Licitación.

3. Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	8 de septiembre de 2022.
Publicación de los Anexos de las Bases de Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	9 de septiembre de 2022.
Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de las Instituciones Financieras Interesadas.	Hasta las 13:00 horas del 19 de septiembre de 2022.
Junta de Aclaraciones.	23 de septiembre de 2022.
Fecha límite para la entrega de la información a que se refieren las Bases de la Licitación, para acreditar la capacidad y representación de las Instituciones Financieras Interesadas.	17 de octubre de 2022.
Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas.	19 de octubre de 2022.
Expedición del Acta de Fallo.	21 de octubre de 2022.
Fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito.	Del 24 al 28 de octubre de 2022.

4. Disposiciones Generales.

Las características de la presente Convocatoria y el desarrollo de la Licitación Pública se regularán por las Bases de la Licitación y sus anexos. Los Documentos de la Licitación, así como cualquier información y/o notificación relacionada con la Licitación Pública se publicarán en la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/licitacion-refinanciamiento/> (la "Página Oficial de la Licitación"), la cual será el medio de difusión de la Licitación Pública. Las Instituciones Financieras Interesadas tendrán la responsabilidad de consultar la página mencionada para conocer las notificaciones relacionadas con la Licitación Pública y, en su caso, cualquier modificación a las Bases de la Licitación y/o a cualquier otro Documento de la Licitación.

En su caso, cualquier modificación a la presente Convocatoria se realizará mediante la modificación de las Bases de la Licitación y/o sus anexos y, en el caso de cambios en el Calendario de la Licitación Pública mediante notificaciones específicas, las cuales serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación.

Todos los actos de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calzada Ventura Puente #112, planta alta, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, a través de la Página Oficial de la Licitación.

Para propiciar la mayor participación posible, no se han previsto requisitos a las Instituciones Financieras Interesadas para registrarse como Licitantes. Las Instituciones Financieras Interesadas en presentar una Oferta de Crédito deberán cumplir, como acto preparatorio, con la entrega de copia simple de los estatutos sociales vigentes o, en su caso, de la Ley Orgánica o Ley de Creación vigente y del poder de sus representantes en términos de las Bases de la Licitación y, en su caso, presentar una o varias Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

La presentación de una Oferta de Crédito es el acto que otorga la calidad de Licitante a la Institución Financiera Interesada.

No podrán participar en la Licitación Pública personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquéllos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.

Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras Interesadas para participar en la Licitación Pública para la presentación de una Oferta de Crédito será exclusivamente a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Estado de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión o cancelación de la Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que, a su juicio, provoquen la decisión de no contratar el Financiamiento.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública, así como la interpretación de la Convocatoria y/o las Bases de Licitación y sus anexos, corresponde resolverla a la Secretaría apeándose a la legislación aplicable, y su decisión será inapelable, la cual será comunicada de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

Morelia, Michoacán, a 7 de septiembre de 2022.

Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL